
LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 41.995

Miércoles 28 de Febrero de 2018

Página 1 de 2

Normas Generales

CVE 1359448

MINISTERIO DE SALUD

Subsecretaría de Salud Pública / Secretaría Regional Ministerial X Región de Los Lagos

**DECLARA ÁREAS AFECTADAS POR MAREA ROJA Y ORDENA PROHIBICIÓN
PARA LA EXTRACCIÓN EN ÁREA SEÑALADA POR PRESENCIA DE VENENO
PARALIZANTE DE LOS MARISCOS (VPM)**

Núm. 386 exenta.- Puerto Montt, 21 de febrero de 2018.

Vistos estos antecedentes:

1.- La necesidad de prohibir la extracción de mariscos en aquellos Bancos Naturales y Centros de Cultivo ubicados en zonas prohibidas afectadas por el fenómeno de Marea Roja por presencia de Veneno Paralizante de los Mariscos (VPM) en aguas jurisdiccionales de esta Secretaría Regional Ministerial de Salud, Región de Los Lagos, cuyos valores toxicológicos no cumplen con el Reglamento Sanitario de los Alimentos, decreto 977/1996 del Ministerio de Salud y Resolución Sanitaria N° 375, del 19 de marzo de 2015, de esta Autoridad Sanitaria Regional, la cual establece las áreas con autorización para la extracción de recursos bentónicos afectos a toxinas marinas como cholgas, choritos, choro, almejas, ostras, huepo o navaja de mar, navajuela, machas, ostión, culengues, tumbaos, piures, picorocos y caracol trumulco, caracol palo palo, además de algas comestibles tales como cochayuyo, luce, ulte, entre otros. Para las condiciones para el transporte, comercialización y/o consumo de mariscos de sectores autorizados de la misma región.

2.- Lo informado por el Servicio Nacional de Pesca en lo referente a los resultados obtenidos a través de Programa de Sanidad de Moluscos Bivalvos (PSMB), según Protocolo PSMB UE 291472/2018, del 20 de febrero de 2018, que da cuenta de resultado sobre lo permitido en el Reglamento Sanitario de los Alimentos para el Veneno Paralizante de los Mariscos (VPM), para el área de Quechu.

3.- Lo informado por el Servicio Nacional de Pesca en lo referente a los resultados obtenidos a través de Programa de Sanidad de Moluscos Bivalvos (PSMB), según Protocolo PSMB UE 291471/2018, del 20 de febrero de 2018, que da cuenta de valores toxicológicos en alza para el Veneno Paralizante de los Mariscos (VPM), para el área de Quechu.

4.- Lo informado por el Laboratorio de Marea Roja Castro perteneciente a esta Secretaría Regional Ministerial de Salud en lo referente a los resultados obtenidos a través de los Programas de Monitoreo efectuados por esta Autoridad Sanitaria Regional según el protocolo de Ensayo VP N° 2804, de fecha 19 de febrero de 2018, el cual muestra valores toxicológicos en alza.

Considerando:

1.- Las resoluciones exentas que establecen las condiciones de control y vigilancia toxicológica, los criterios sanitarios de marea roja y los resultados de análisis de mariscos que dan valores toxicológicos de mariscos que cumplen lo establecido en el Reglamento Sanitario de los Alimentos.

2.- La necesidad de normar un procedimiento de control sanitario para la jurisdicción y poder utilizar los diferentes mariscos que cumplen con la normativa sanitaria vigente, manteniendo la vigilancia sanitaria de estos productos.

Teniendo presente:

Lo dispuesto en el decreto ley N° 2.763/79 y su modificación por la ley N° 19.937, de 2004, ley N° 19.880/2003, lo previsto en el DFL N° 725/1967 Código Sanitario Arts. 1, 3, 5, 9 letra b),

CVE 1359448

Director: Carlos Orellana Céspedes
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: +562 2486 3600 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

67, 102 y siguientes, lo previsto en los artículos 3, 108 y siguientes del Código Sanitario y artículos 2, 3, 9 y 12 del Reglamento Sanitario de los Alimentos aprobado por decreto supremo N° 977, de 1996 del Ministerio de Salud, DS N° 136, de 2004, Reglamento Orgánico del Ministerio de Salud, DS N° 65/2016 del Ministerio de Salud y resolución exenta N° 24/2009 del Ministerio de Salud, Programa Nacional de Marea Roja, dicto la siguiente

Resolución:

I.- Prohíbese la extracción de todos los recursos bentónicos afectos a Toxinas Marinas en sectores como sector Paildad y Quechu entre otros de la comuna de Queilén, ubicados al interior del polígono formado por las siguientes coordenadas:

- Punto A: 42°53'12.52" S y 73°34'58.60" W
- Punto B: 42°54'51.46" S y 73°34'24.80" W
- Punto C: 42°54'21.11" S y 73° 29' 24.12" W
- Punto D: 42°54'55.01" S y 73° 31' 59.21" W (Datum WGS-84)

II.- Téngase presente que se mantienen vigentes la resolución exenta N° 238, de fecha 6 febrero de 2018, y la resolución exenta N° 245, de fecha 7 febrero de 2018, de esta Secretaría Regional Ministerial, sobre la prohibición de extracción en sectores ubicados en la comuna de Quellón, Queilén y Chonchi, provincia de Chiloé.

III.- Dispónese el análisis toxicológico obligatorio de los mariscos extraídos para su posterior comercialización de acuerdo a los procedimientos actualmente vigentes, que deberán ser comunicados a esta Secretaría Regional Ministerial de Salud.

IV.- Téngase presente que cualquier cambio de toxicidad de los mariscos sobre la norma será causal suficiente para modificar la presente resolución.

V.- Téngase presente que en todo lo demás, se mantiene vigente la resolución N° 375/2015 de esta Secretaría Regional Ministerial de Salud, sin perjuicio de las medidas que esta autoridad sanitaria adoptare en lo sucesivo para los efectos del resguardo y protección de la salud pública.

VI.- Téngase presente que la presente resolución no afecta de manera alguna los recursos en veda o con restricciones contempladas en otras normas de carácter general o especial.

VII.- Téngase presente en caso necesario la adopción de barreras sanitarias y control carretero suficiente para garantizar el cumplimiento de la presente resolución.

VIII.- Apercíbese que el cumplimiento de la presente resolución será fiscalizado, en lo que proceda por esta Autoridad Sanitaria, Autoridad Marítima y Carabineros de Chile, y en caso de incumplimiento será sancionado de acuerdo a lo establecido en el Libro X del Código Sanitario, sin perjuicio de la denuncia respectiva en caso de que los hechos constatados revistan los caracteres de delito.

IX.- Téngase presente que la resolución tiene vigencia a contar de esta fecha, sin perjuicio de su posterior publicación en el Diario Oficial, por razones de buen servicio.

X.- Publíquese la presente resolución en la página web de la Seremi de Salud, Región de Los Lagos: www.seremisaludloslagos.cl y difúndase a través de los medios informativos.

Anótese, comuníquese y publíquese.- Sofía Pilar Torres Mansilla, Secretaria Regional Ministerial de Salud (S) Región de Los Lagos.